



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas

# Resolución Gerencial Regional

N° 071 -2024-GR. APURIMAC/GRI-13.

Abancay, 18 JUL. 2024

### VISTOS:

El Memorándum N° 283-2024-GRAP/GRI-SGED, de fecha 21/05/2024, Informe N° 002-2024-GRA/GRI-SGED/EQUIPO EVALUADOR-COBERTURA INDUSTRIAL, de fecha 20/06/2024, Informe N° 077-2024-GRA/GRI-SGED/ING.R.H.G, de fecha 26/06/2024, Informe N° 17-2024-JAMP-SGED/GRI/GRAP, de fecha 26/06/2024, Informe N° 11-2024-GRA/GRI-SGED/R.A.C, de fecha 27/06/2024, Informe N° 019-2024-GRAP/GRI-SGED-AJG, de fecha 27/06/2024, Informe N° 082-2024-GRA/GRI-SGED/ING.R.H.G, de fecha 28/06/2024, Carta N° 002-2024-GRA/GRI-SGED/EQUIPO EVALUADOR-COBERTURA INDUSTRIAL, de fecha 28/06/2024, Informe N° 021-2024-GRAP/GRI-SGED-AJG, de fecha 03/07/2024, Informe N° 644-2024-GRAP/GRI-SGED, de fecha 04/07/2024, Memorándum N° 2560-2024-GRAP//13/ GRI, de fecha 08/07/2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo**";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 1° "Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en el Artículo 3°, referente a Principios rectores, establece que "El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicado en el peruano el 21/01/2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en el Artículo 29, referente al Inicio y alcance de la fase de Ejecución, en el numeral 29.1 dispone que, "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI" y según numeral 29.2 "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones";

Que, en la misma normativa en el Artículo 32, numeral 32.4 dispone que, "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión y 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, de conformidad a la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 31/01/2019 se Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señalando en el artículo 32° los presupuestos para la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o Documento equivalente, disponiéndose en el numeral 32.3, lo siguiente:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas

"Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente". Y en su numeral 32.4, se indica que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.";

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado "8.3.1.4.3 Elaboración de ET y/o DE" estipula lo siguiente: "Se encuentra a cargo de las UEI, a través de sus unidades orgánicas de estudios definitivos, o las que hagan sus veces, siendo responsable de determinar la modalidad de ejecución. Pudiendo ejecutarse por las siguientes modalidades: a. **Administración Directa (AD)**: Cuando es elaborado de manera directa, para lo cual es necesario que la UEI cuente con los profesionales especializados, la infraestructura, recursos humanos, recursos financieros y logísticas y otros que lo requiera. Podrá designar y contratar especialistas para conformar el **EQUIPO TÉCNICO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO** que será dirigido por el **JEFE DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO-PROYECTISTA**, quien es ella profesional cuya especialidad tenga mayor incidencia y experiencia profesional según la tipología y complejidad del ET DE; En este caso, la responsabilidad sobre la calidad y el plazo de elaboración del ET o DE, es de los servidores públicos propuestos y contratados para la elaboración del ET o según la especialidad. Asimismo, en su apartado numeral 8.3.1.4.4. **Evaluación del ET y/o DE**.- "La evaluación de los ET O DE estará a cargo del **EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACION** de cada UEI, y se puede ejecutar por las siguientes modalidades, según a la tipología y/o complejidad del ET o DE: a. **Administración Directa (AD)**: La Sub Gerencia de Estudios Definitivos o la que haga sus veces en cada UEI podrá designar y contratar profesionales especialistas para conformar el equipo técnico de evaluación que será dirigido por el profesional cuya especialidad tenga mayor incidencia y experiencia profesional, según la tipología y complejidad del ET y/o DE. Este equipo efectuará el monitoreo y evaluación de los trabajos y estudios necesarios, y otorgan la conformidad técnica por especialidades y de forma integral al ET o DE;

Que, mediante el artículo 8° numeral 1 (segundo párrafo) de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023; se **Delega** a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad y atribución de Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos o documentos equivalentes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Memorandum N° 283-2024-GRAP/GRI-SGED, de fecha 21/05/2024, el Ing. Antonio Ibañez Escalante – Sub Gerente de Estudios Definitivo, remite al Ing. Jesús Anderson Márquez Paniagua – **EVALUADOR DE EXPEDIENTE TÉCNICO**, con la finalidad de **ASIGNAR COMO JEFE DE EQUIPO EVALUADOR PARA EL IOARR**, con CUI N° 2611757, para cumplir las funciones de evaluar de acuerdo a los plazos correspondientes, bajo responsabilidad.

Que, en el caso en particular, se debe ponderar con Informe N° 18-2024-GRAP/GRI-SGED/AJG, de fecha 19/06/2024, el Arq. Aristides Juárez Gutiérrez – **Coordinador de Proyectos**, remite a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, con Atención al Ing. Anderson Márquez Paniagua – **Jefe Equipo Evaluador**, el Expediente Técnico IOARR denominado: denominado: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE LOSA MULTIDEPORTIVA DE LA I.E INDUSTRIAL, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N° 2611757, para su respectiva revisión y evaluación por el **EQUIPO TÉCNICO EVALUADOR**.

Que, mediante Informe N° 002-2024-GRA/GRI-SGED/EQUIPO EVALUADOR-COBERTURA INDUSTRIAL, de fecha 20/06/2024, el Ing. Jesús Anderson Márquez Paniagua – **JEFE DE EQUIPO EVALUADOR**, remite al Ing. Robert Huamán Grande – **INTEGRANTE DEL COMITÉ EVALUADOR**, el Expediente Técnico de IOARR citado, con CUI N° 2611757, para su evaluación y/o aprobación correspondiente según normativa vigentes y a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

Que, mediante Informe N° 077-2024-GRA/GRI/SGED/ING.R.H.G, de fecha 26/06/2024, el Ing. Robert Huamán Grande – **Evaluador Especialidad de Estructuras y Sanitarias**, remite al Ing. Jesús Anderson Márquez Paniagua – **Jefe Equipo Evaluador**, con atención al Arq. Aristides Juárez Gutiérrez – **Coordinador de Proyectos**, LA **EVALUACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS Y SANITARIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto IOARR mencionado, del cual, se ha revisado el expediente técnico IOARR, los planos de la especialidad de Estructuras, Instalaciones Sanitarias no se ha evaluado, no presenta dichas especialidades por el Coordinador del Proyecto, la revisión es del expediente técnico IOARR, concluido la especialidad de Estructuras, planos de detalles estructurales, zapatas, dados de columnas y otros elementos estructurales, del cual, en el presente informe, hace las conclusiones y recomendaciones:

- Luego de la revisión de la especialidad de estructuras se encuentra observado, deberá levantar las observaciones indicados en líneas arriba, son observaciones no sustanciales.
- Se debe prever la compatibilidad con las otras especialidades durante la elaboración del expediente técnico de tal forma no haya superposición con las otras especialidades, así mismo con los elementos estructurales plantadas por la especialidad de estructuras.

Se recomienda que se debe ceñirse estrictamente a la normativa vigente de estructuras e instalaciones sanitarias nombradas en el ÍTEM, B.

Se recomienda plantear el sistema de aguas pluviales y canaletas de aguas pluviales y canal de concreto para evacuar las aguas pluviales, asimismo los planos y detalles deberá ser legible.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas"*

071

- Se deberá implementar los detalles constructivos del sistema de agua pluviales.
- El proyectista encargado de la especialidad de estructuras deberá absolver las observaciones formuladas en la evaluación realizada.
- De acuerdo a la revisión realizada como Evaluador del componente de estructuras del citado IOARR, se concluye, que se encuentra con observaciones no sustanciales el expediente técnico de inversión, IOARR y/o documento esquinante de la especialidad de estructuras e instalaciones sanitarias.

Que, mediante Informe N° 17-2024-JAMP-SGED/GRI/GRAP, de fecha 26/06/2024, el Ing. Jesús Anderson Márquez Paniagua – EVALUADOR DE PROYECTOS, remite a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, con atención al Arq. Aristides Juárez Gutiérrez – Coordinador de proyectos, EL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO de la IOARR citado, con CUI N° 2611757, que en el informe concluye: Que habiendo evaluado el expediente técnico IOARR citado, y conforme a los contenidos del Expediente técnico presentado, se concluye que se encuentra **OBSERVADO** por lo que se solicita se remita al Coordinador del Proyecto para el correspondiente levantamiento de observaciones hechas, asimismo, el profesional responsable deberá firmar el levantamiento de observaciones, los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores y que hayan elaborados como parte del expediente, consiguientemente, se recomienda compatibilizar y actualizar los datos expresados en la documentación teórica (ficha técnica, resumen ejecutivo, memorias descriptivas, especificaciones técnicas, presupuesto). Así como los nombres y códigos de las partidas del presupuesto del Expediente técnico deben de coincidir exactamente en todos los documentos.

Que, mediante Informe N° 11-2024/GRA/GRI/SGED/R.A.C, de fecha 27/06/2024, el Ing. Ronald Alarcón Cañari-PROFESIONAL ESPECIALIZADO, remite al Arq. Aristides Juárez Gutiérrez – Responsable de Proyecto, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO de la IOARR, con CUI N° 2611757, que adjunta la información, que contiene: La Memoria descriptiva, memorias de cálculos, planos, metrados y Especificaciones técnicas.

Que, mediante Informe N° 019-2024-GRAP/GRI/SGED-AJG, de fecha 27/06/2024, el Arq. Aristides Juárez Gutiérrez – Coordinador de Expedientes Técnicos, remite a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, con atención al Ing. Jesús Anderson Márquez Paniagua – Jefe Equipo Evaluador, EL INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES del citado Expediente Técnico IOARR, del cual se levanta las observaciones con la corrección de planos estructurales que a continuación se muestra, que sustenta que en la actualidad solo se cuenta con iluminación artificial en la losa 02 (bloque 02) por lo que se implementa dicha partida de desmontaje de poste y reposición de luminarias en el presupuesto, además de ello el IOARR no considera en el activo la instalación eléctrica únicamente se tiene la cobertura de las 02 losas deportivas.

Que, mediante Informe N° 082-2024-GRA/GRI/SGED/ING.R.H.G, de fecha 28/06/2024, el Ing. Robert Huamán Grande – Evaluador Especialidad de Estudios y Sanitarios, remite al Ing. Jesús Anderson Márquez Paniagua – Jefe Equipo Evaluador, con atención al Arq. Aristides Juárez Gutiérrez – Coordinador de Expedientes Técnicos, EL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS Y SANITARIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR mencionado, se ha revisado el Expediente Técnico de la IOARR, los planos de la especialidad de Estructuras, Instalaciones Sanitarias no se ha evaluado, no presenta dichas especialidades por el Coordinador del Proyecto, la revisión es del expediente técnico IOARR, concluido la especialidad de Estructuras, planos de detalles estructurales, zapatas, dados de columnas y otros elementos estructurales, asimismo los planos del sistema de aguas pluviales, del cual en el informe concluye y recomienda: Luego de la revisión de la especialidad de estructuras e instalaciones sanitarias el expediente técnico de la IOARR se encuentra conforme técnicamente, el proyectista encargado de la especialidad de estructuras e instalaciones sanitarias ha absuelto las observaciones formuladas en la evaluador anterior, de acuerdo a la revisión realizada, como **EVALUADOR** de la especialidad de estructuras e instalaciones Sanitarias del Expediente Técnico IOARR citado, se concluye, que cumple los requisitos mínimos y estándares de inversión de las especialidades antes mencionados.

Que, estando al contenido de los actuados administrativos se infiere el ACTA 001-2024/EQUIPO EVALUADOR-COBERTURA INDUSTRIAL – ACTA DEL EQUIPO EVALUADOR Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE IOARR, donde el EQUIPO EVALUADOR, que luego de revisar el contenido del Expediente Técnico y en conformidad a la Evaluación y Revisión de la IOARR, emiten el informe en los términos siguientes:

### ACTA DEL EQUIPO EVALUADOR Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE IOARR

Siendo las 15:00 horas del día viernes 28 de junio del año 2024, en la oficina de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, reunidos los miembros del EQUIPO EVALUADOR, para aprobar el expediente técnico de IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE LOSA MULTIDEPORTIVA DE LA I.E INDUSTRIAL, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N° 2611757.

Evaluador Estructuras Metálicas	:	Ing°. JESÚS A. MÁRQUEZ PANIAGUA (Ing. Mecánico)
Evaluador Estructuras	:	Ing°. ROBERT HUAMÁN GRANDE (Ing° Civil)
Evaluador Inst. Sanitarias	:	Ing° ROBERT HUAMÁN GRANDE (Ing° Civil)

Designados por la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS según Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

Expediente Técnico de IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE LOSA MULTIDEPORTIVA DE LA I.E INDUSTRIAL, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N° 2611757.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas"

Luego de revisar el contenido del Expediente Técnico y en conformidad a la Evaluación y Revisión del IOARR posteriormente aprobadas por los miembros del EQUIPO EVALUADOR, se emite su informe en los términos siguientes:

(...)

- a) El monto de inversión del EXPEDIENTE TECNICO para el IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE LOSA MULTIDEPORTIVA DE LA I.E INDUSTRIAL, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N° 2611757, es de S/ 1'108,536.01 (Un millón ciento ocho mil quinientos treinta y seis con 01/100 soles).
- El presupuesto del Expediente Técnico IOARR, se desagrega de la siguiente manera:

### "CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL (LA) I.E INDUSTRIAL, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"

REGION: APURIMAC PROVINCIA: ABANCAY DISTRITO: ABANCAY  
MODALIDAD: ADMINISTRACION DIRECTA  
MONTO DEL COSTO DIRECTO: S/. 884,430.74

## Página 1

### RESUMEN DE ANALISIS DE COSTOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL	CD	VALOR REFERENCIAL
GG	INFRAESTRUCTURA DIRECTO	15.5842921064%		884,430.74
	GASTOS GENERALES			S/. 137,832.27
	VALOR REFERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA			S/. 1,022,263.01
GS	GASTOS DE SUPERVISION	3.69191374%		S/. 32,652.42
UQ	LIQUIDACION DE OBRA	1.80705614%		S/. 15,982.16
ET	EXPEDIENTE TECNICO	3.65024932%		S/. 32,283.93
CT	COSTO TOTAL DE INVERSION			S/. 1,103,181.52
CCC	CONTROL CONCURRENTE (DECRETO DE URGENCIA 06-2024)	0.5%		S/. 5,354.49
P_T_O	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA			S/. 1,108,536.01

UN MILLON CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 NUEVO SOLES

- b) La modalidad de ejecución es por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un plazo de ejecución programado es de 105 días calendario.
- Unidad Ejecutora: Gobierno Regional Apurímac.
- c) Los integrantes del Equipo Técnico Evaluador realizaron la revisión del Expediente Técnico, según su especialidad, encontrándolo CONFORME TÉCNICAMENTE, se adjuntan a la presente los informes de conformidad originales:
- INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA N° 001 EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR, con CUI N° 2611757 (Conformidad Técnica Especialidad de Estructuras Metálicas).
  - Informe N° 082-2024-GRA/GRI/SGED/ING.R.H.G, (Conformidad Técnica Especialidad de Estructuras Instalaciones Sanitarias).
- d) De los contenidos anteriores y de acuerdo a la revisión realizada por el EQUIPO EVALUADOR I, el expediente técnico:
- SE HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE

De lo anteriormente expuesto, el EQUIPO EVALUADOR acuerda recomendar a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos la APROBACIÓN BAJO RESOLUCIÓN EL EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR del "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE LOSA MULTIDEPORTIVA DE LA I.E INDUSTRIAL, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N° 2611757, existe una variación entre el monto determinado en el Perfil viable y el Expediente Técnico del Proyecto.

Siendo las 16:00 pm horas del 28 de junio del año 2024 en señal de conformidad firman al pie, los miembros del EQUIPO EVALUADOR.

Ello, bajo responsabilidad a los emisores, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, mediante Carta N° 002-2024/GRA/GRI-SGED/EQUIPO EVALUADOR-COBERTURA INDUSTRIAL, de fecha 28/06/2024, el Ing. Jesús Anderson Márquez Paniagua – Jefe de Equipo Evaluador, remite al Sub Gerente de Estudios Definitivos, con atención al Arq. Aristides Juárez Gutiérrez – Coordinador del Proyecto, la EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR – en cuestión, con CUI N° 2611757, asimismo, adjunta el ACTA 001-2024/EQUIPO EVALUADOR-COBERTURA INDUSTRIAL – ACTA DEL EQUIPO EVALUADOR Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE IOARR – para conocimiento y cumplimiento bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 021-2024-GRAP/GRI-SGED-AJG, de fecha 03/07/2024, el Arq. Aristides Juárez Gutiérrez – Coordinador de Proyecto, remite a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, EL EXPEDIENTE TÉCNICO de la IOARR, con





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**Gerencia Regional de Infraestructura**



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
 y de la conmemoración de las heroicas*

CUI N° 2611757, para su aprobación vía acto resolutivo.

071

Que, mediante Informe N° 644-2024-GRAP/GRI-SGED, de fecha 04/07/2024, el Sub Gerente de Estudios Definitivos remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE LOSA MULTIDEPORTIVA DE LA I.E INDUSTRIAL, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”, con CUI N° 2611757, PARA SU APROBACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVO, indicando en la parte pertinente lo siguiente:

(...)  
**III. CONCLUSIONES:**  
 La Sub Gerencia de Estudios definitivos por todo lo expuesto y en atención a los documentos precedentes expuestos líneas arriba, y en mérito a la DIRECTIVA N°001-2022-GR-APURIMAC/GR, y la aprobación de conformidad técnica, por parte del **EQUIPO TECNICO EVALUADOR, SE SOLICITA LA APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO DE LA IOARR EN CUESTIÓN, por el monto de S/ 1'108,536.01 (Un millón ciento ocho mil quinientos treinta y seis con 01/100 soles)**, del mismo, recomienda la Aprobación mediante Acto Resolutivo del expediente técnico definitivo del IOARR en mención, previo **Registro N° 08-C**, para tal efecto adjunto actuados en 337 folios.

Que, mediante Memorándum N° 2560-2024-GRAP/13/ GRI, de fecha 08/07/2024, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, la **Aprobación Resolutiva del Expediente Técnico de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE LOSA MULTIDEPORTIVA DE LA I.E INDUSTRIAL, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”**, con CUI N° 2611757, precisando lo siguiente: 1) Con Informe N° 644-2024-GRAP/GRI-SGED, de fecha 04/07/2024, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico del IOARR, con CUI N° 2611757, para su aprobación vía Acto Resolutivo. 2) Por lo tanto, en Conclusión la Sub Gerencia Regional de Estudios Definitivos por todo lo expuesto y en atención a los documentos de la referencia y de conformidad a la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR y la aprobación de la Conformidad Técnica por parte del Equipo Técnico Evaluador, porque se solicita a su Despacho para que se sirva disponer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para la elaboración de la Resolución Aprobación del Expediente IOARR indicado;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del **EQUIPO TECNICO EVALUADOR**, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, **Gerencia Regional de Infraestructura**, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos, formula el Informe N° 423-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 10/07/2024, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutiva del EXPEDIENTE TECNICO de la IOARR denominado: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE LOSA MULTIDEPORTIVA DE LA I.E INDUSTRIAL, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”**, con CUI N° 2611757, siendo el monto total de la IOARR la suma de S/ 1'108,536.01 (Un millón ciento ocho mil quinientos treinta y seis con 01/100 soles), ejecutado por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un plazo de ejecución de ciento cinco días calendario (3.5 meses); opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, concomitantes con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones”; **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO de la IOARR**, con CUI N° 2611757, del cual podemos advertir lo siguiente:

- En el presente Expediente Técnico de IOARR, cuenta con el pronunciamiento, Informes técnicos, y **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA**, por parte del EQUIPO TECNICO EVALUADOR, integrado por los siguientes profesionales, designado mediante Memorándum N° 283-2024-GRAP/GRI-SGED, de fecha 21/05/2024, al Ing. Jesús Anderson Márquez Paniagua – como JEFE DE EVALUADOR, el Informe N° 002-2024-GRAP/GRI-SGED/EQUIPO EVALUADOR-COBERTURA INDUSTRIAL, de fecha 20/06/2024, emitido por el Ing. Robert Huamán Grande – como INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR, el Informe N° 077-2024-GRAP/GRI/SGED/ING.R.H.G, de fecha 26/06/2024, emitido por el Arq. Aristides Juárez Gutiérrez – como Coordinador de Proyectos, lo que se deja constancia y avalados por los diferentes órganos de Línea del Gobierno Regional de Apurímac, **como son:** la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, **Gerencia Regional de Infraestructura**, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos, que han emitido sus opiniones favorables; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutiva del mencionado Expediente Técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad de la IOARR.**
- En el presente Expediente Técnico de IOARR, debemos advertir con respecto a la Consistencia – que no es requisito para su aprobación por tratarse de una IOARR – **ES RESPONSABILIDAD DE LA UEI LA APROBACIÓN DE LA IOARR Y REGISTRO EN EL BANCO DE INVERSIONES – MEDIANTE FORMATO N° 07-C – REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN PARA IOARR (SECCIÓN B).**
- Este Expediente Técnico de IOARR tiene **CONFORMIDAD TÉCNICA** por parte del EQUIPO TECNICO EVALUADOR con CUI N° 2611757, en mérito al ACTA 001-2024/EQUIPO EVALUADOR-COBERTURA INDUSTRIAL – ACTA DEL EQUIPO EVALUADOR Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE IOARR.
- 





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas"



- Cuenta con el Formato N° 07-C – Sección "A" Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, ello, en mérito a los anexos adjuntos.
- Resaltar que, para el presente caso en concreto, la IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE LOSA MULTIDEPORTIVA DE LA I.E INDUSTRIAL, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N° 2611757, por un Presupuesto total de S/ 1'108,536.01 (Un millón ciento ocho mil quinientos treinta y seis con 01/100 soles), por la modalidad de Ejecución: por Administración Directa, Plazo de Ejecución de Obra: ciento cinco 105 días calendario (3.5 meses), no es objeto de Control Concurrente por parte de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 y modificatorias, pues el costo de la Inversión no supera el monto de los (5) millones de soles.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la **APROBACIÓN Y VALIDACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución; por lo que estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE su **APROBACIÓN Y VALIDACIÓN**;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las Visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE LOSA MULTIDEPORTIVA DE LA I.E INDUSTRIAL, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N° 2611757, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 1'108,536.01 (Un millón ciento ocho mil quinientos treinta y seis con 01/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cinco 105 días calendarios (3.5 meses), que se ejecutará bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, el mismo que se tramita en tres (03) archivadores, integrado con 337 folios; ello, conforme a los fundamentos y sustentos técnicos expuestos por los profesionales competentes, conforme al siguiente detalle:



: "CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA: EN EL (LA) I.E INDUSTRIAL, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"			
REGION: APURIMAC		PROVINCIA: ABANCAY	
MODALIDAD: ADMINISTRACION DIRECTA		DISTRITO: ABANCAY	
MONTO DEL COSTO DIRECTO:		S/. 884.430.74	
<b>Página 1</b>			
<b>RESUMEN DE ANALISIS DE COSTOS</b>			
GG	INFRAESTRUCTURA DIRECTO	CD	884.430.74
	GASTOS GENERALES		S/. 137.832.27
	VALOR REFERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA		S/. 1.022.263.01
GS	GASTOS DE SUPERVISION		S/. 32.452.42
LIQ	LIQUIDACION DE OBRA		S/. 15.982.16
ET	EXPEDIENTE TECNICO		S/. 32.283.93
CT	COSTO TOTAL DE INVERSION		S/. 1.103.181.52
CCC	CONTROL CONCURRENTE (DECRETO DE URGENCIA 06-2024)	0.5%	S/. 5.354.49
P_T_O	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA		S/. 1.108.536.01

UN MILLON CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 NUEVO SOLES





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**Gerencia Regional de Infraestructura**



071

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
 y de la conmemoración de las heroicas*

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER**, que la aprobación del **EXPEDIENTE TECNICO** de la **IOARR** en cuestión, con Código Unificado N° 2611757; es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico, la responsabilidad recae directamente en los profesionales que emitieron los documentos e informes de orden técnico, ello conforme a las normativas vigentes de la materia.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, al Equipo Técnico Evaluador comandado por el **Ing. Jesús Anderson Márquez Paniagua**, y demás instancias competentes de la Entidad para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



*[Firma manuscrita]*

**ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

C.c  
 DAMIGRI  
 MQCH/DRAJ  
 DLSVIABOG

